

RES. 0047/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 13 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0005892, Ent. N° 4489/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Poder Judicial relacionadas con la reiteración del gasto derivado de la ampliación de la Licitación Pública N° 1/2015, convocada para la contratación del servicio de limpieza para distintos locales Sedes de Oficinas Judiciales de la ciudad de Montevideo, Pando y Ciudad de la Costa, por el plazo de un año prorrogable automáticamente por cuatro períodos iguales y consecutivos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución No. 969/15/44 de fecha 30 de noviembre de 2015, la Suprema Corte de Justicia resolvió adjudicar el llamado en la forma propuesta por la Comisión Asesora, por un total mensual de \$ 2:975.635 conforme al siguiente detalle: PULSO S.R.L. por \$ 2:622.329, VICTOR H. ALONSO ACUÑA (MARVIC) por \$ 284.867, YOLBY S.A. por \$ 58.833 y a A&M LTDA. por \$ 9.609;

2) que este Tribunal por Resolución N° 1479/16 dispuesta en sesión de fecha 3 de mayo de 2016, acordó observar el gasto emergente de la referida Licitación, en razón de que el Pliego de Condiciones que rigió el llamado, en su artículo 7°, exigió la presentación con la oferta del recibo de pago del pliego, en contravención con lo dispuesto por el artículo 48 del T.O.C.A.F. y el artículo 9° del decreto No. 131/2014;

3) que por Resolución No. 340/2016 de fecha 19 de mayo de 2016, la Suprema Corte de Justicia dispuso insistir en el gasto observado en virtud de que *“no se comparten las observaciones expresadas, en tanto se entiende que lo actuado por el Poder Judicial fue en el marco de los*

requerimientos exigidos en el Pliego Particular”, la que fue intervenida por reiteración por la Contadora Auditora Destacada con fecha 07 de junio de 2016;

4) que con fecha 5 de agosto de 2016, se suscribió el contrato entre el Poder Judicial y PULSO S.R.L.- ASEO PLUS, con el fin de prestarse los servicios en las Oficinas que conformaron los ítems que le fueron adjudicados a esta última, a saber: Oficinas Varias situadas en la calle San José N° 1132 (Ítem 1), Oficina Servicios Inefectivos y otras sita en la calle San José N° 1104 (Ítem 2), Oficina Archivos Penales sita en calle Juan Carlos Gómez 1235 (Ítem 3), Oficina Departamento de Mantenimiento sita en calle Colonia N° 1469 (Ítem 6), Oficina División de Arquitectura sita en calle Soriano N° 1210 (Ítem 7), División Contaduría sita en calle Paraguay N° 1291 (Ítem 8), Oficina Central de Notificaciones sita en Avda. 18 de Julio – Galería Cristal- 5° piso (Ítem 12), Departamento de Proveeduría y Reproducción documental sita en calle Rio Branco N° 1470 y Mercedes N° 953 (Ítem 13), Oficinas de Juzgados Letrados de Trabajo y Defensoría ubicadas en calle 25 de mayo N° 521-523 (Ítem 15), Divisiones Informática y Tecnología informática situadas en calle Soriano N° 1287 (Ítem 16), Oficinas de Juzgados de Paz Departamentales situadas en calle Zabala N° 1367 pisos 3 y 4° (Ítem 18), Oficinas Juzgados de Paz Departamentales situadas en Avda. 18 de julio N° 1589 (Ítem 19), Defensoría criminal sita en calle 25 de mayo N° 441 (Ítem 20), Juzgados Letrados de Familia sitios en Avda. Uruguay N° 1030 (Ítem 21), Centro de justicia de familia sito en Avda. Rondeau calle N° 1750 (Ítem 23), Oficinas varias situadas en calle Cerrito N° 470 (Ítem 26), División Recursos Humanos sita en calle San José N° 1092 (Ítem 27), Centro de Justicia Penal sita en calle Juan Carlos Gómez N° 1236-1240 (Ítem 30), Juzgados de familia especializada situados en Avda. Rondeau N° 1726 (Ítem 31), Departamento de Adquisiciones situados en calle San José N° 1088 (Ítem 32), Juzgados penales situados en calle Misiones N° 1469 (Ítem 34), Palacio de los Tribunales sito en Pasaje de los Derechos Humanos N° 1309 (Ítem 35), Sedes varias situadas en calle Bartolomé Mitre N° 1275 (Ítem 36), Defensorías Públicas de familia y

menores ubicadas en Avda. Uruguay Nº 941 (Ítem 38), Juzgados Letrados de 3º, 4º y 6º Turno de Pando sitos en Avda. Ituzaingó 1031-1045 (Ítem 42);

5) que la Directora del Departamento de la División de Administración, con fecha 10 de marzo de 2017, en virtud de las mudanzas de las sedes de calle Cerrito Nº 470, sugiere modificar el contrato en relación al Ítem 26 adjudicado a la empresa PULSO S.R.L.-ASEO PLUS, prestándose el servicio de limpieza de la siguiente manera: Archivo Central en calle Adolfo Lamas Nº 5229 y Juzgados de Conciliación situados en calle Paraguay Nº 1264;

6) que la modificación anteriormente referida fue suscrita entre el Poder Judicial y PULSO S.R.L.-ASEO PLUS con fecha 1º de abril de 2017, pactándose lo siguiente *“el servicio de limpieza que se presta en la calle Cerrito Nº 470 se trasladará a las nuevas sedes, a saber: calle Alfonso Lamas Nº 5529 y calle Paraguay Nº 1264. Al respecto, en cada edificio, la empresa prestará el servicio de lunes a viernes, con un funcionario, siete horas diarias”*;

7) que con posterioridad, se remitieron a este Tribunal, las modificaciones en los contratos celebrados con las empresas PULSO S.R.L. (ASEO PLUS) y YOLBY S.A., expresando:

7.1) con relación a la empresa PULSO S.R.L., se modifica el contrato en relación al Ítem 26 en virtud de las mudanzas de las Sedes de la calle Cerrito 470 (el servicio que se prestaba de lunes a viernes con dos funcionarios 7 horas diarias, pasa a prestarse de la siguiente manera: en Archivo Central de lunes a viernes, 1 persona 7 horas cada día, y en Juzgados de Conciliación de lunes a viernes, 1 persona 7 horas cada día a partir del 1º de abril de 2017);

7.2) con relación a la empresa YOLBY S.A., la cual presta servicios de limpieza en la División Remates y Depósitos Judiciales, las partes pactan la siguiente modificación: a) el precio por el servicio de limpieza de la oficina se incrementará desde el 20 de marzo de 2017, en la suma mensual de \$ 7.784

IVA incluido y al horario original pactado para este servicio, se le adicionan desde la fecha dos horas diarias;

8) que asimismo, la Contadora Auditora destacada ante el Poder Judicial, por informe de fecha 9 de mayo de 2017 expresó que: *“En virtud que a fojas 1190, figura una modificación del contrato, que es una Licitación Pública y que no se encuentra dispuesta esta modificación por acto administrativo, se solicita su remisión al este Tribunal”;*

9) que este Tribunal por Resolución No. 1742/17 dispuesta en sesión de fecha 07 de junio de 2017, acordó observar el gasto derivado de las modificaciones propuestas por considerar:

9.1) que las modificaciones propuestas derivaban de un gasto originalmente observado por este Tribunal, extremo que inhibe la intervención de los incrementos pactados entre la Administración y los adjudicatarios;

9.2) que asimismo, las nuevas actuaciones contaban con principio de ejecución contraviniendo lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

10) que, la Suprema Corte de Justicia en acuerdo administrativo de la Dirección General de Servicios Administrativos, mediante Resolución Interna No. 666/17/25 de fecha 26 de junio de 2017, resolvió insistir en el gasto, el que fue intervenido por reiteración por la Contadora Auditora Destacada con fecha 29 de junio de 2017;

11) que posteriormente se remite a este Tribunal – entre otros documentos- Resolución acordada por la Suprema Corte de Justicia en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos – ad referendum de la intervención de este Tribunal- N° 956/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, por la cual se resuelve ampliar el plazo de los contratos vigentes hasta el día 30 de junio de 2021 según el siguiente detalle: 1) a favor de PULSO S.R.L.: Oficinas varias (Dirección San José N° 1132) por el monto mensual de \$ 222.591 y semestral de \$1.335.548, Oficina Central de Notificaciones (18 de Julio N° 985, 5° piso) monto mensual de \$ 84.425 y

semestral de \$506.550, Departamentos de Proveeduría y Reproducción Documental (Rio Branco N° 1470 – incluye Mercedes N° 953-) monto mensual de \$ 127.331 y semestral de \$763.987, Juzgados Letrados de Trabajo y Defensoría (25 de mayo N° 521/23) por el monto mensual de \$ 225.480 y semestral de \$ 1:352.882, “DIVIN- DITIN” (Soriano N° 1287) por el monto mensual de \$ 74.549 y semestral de \$447.292, Juzgados de Paz Departamentales (Zabala N° 1367 3° y 4° piso) por el monto mensual de \$ 224.765 y semestral de \$ 1.348.589, Juzgados de Paz Departamentales (18 de Julio N° 1589) por el monto mensual de \$ 150.398 y semestral de \$ 902.386, Juzgados Letrados de Familia (Uruguay N° 1030) por el monto mensual de \$ 264.136 y semestral de \$ 1.584.813, Centro de Justicia de Familia (Rondeau N°1750) por el monto mensual de \$ 373.800 y semestral de \$ 2:242.802, División Recursos Humanos (San José N° 1092) por el monto mensual de \$ 44.319 y semestral de \$ 265.915, Oficina Archivos Penales (Juan Carlos Gómez N° 1235) por el monto mensual de \$ 46.134 y semestral de \$ 276.805, Centro Justicia Penal (Juan Carlos Gómez N° 1236-1240) por el monto mensual de \$ 274.301 y semestral de \$ 1:645.807, Juzgados Familia Especializada (A. Rondeau N° 1726) por el monto mensual de \$ 137.623 y semestral de \$ 825.737, Juzgados Penales (Misiones N° 1469) por el monto mensual de \$ 166.025 y semestral de \$ 996.151, Palacio de los Tribunales (Pasaje de los derechos Humanos 416/ San José N° 1309) por el monto mensual de \$ 695.419 y semestral de \$ 4:172.512, Sedes Varias (Bartolomé Mitre N° 1275) por el monto mensual de \$ 497.385 y semestral de \$ 2:984.312, Defensorías Públicas de Familia y Menores (Uruguay N° 941) por el monto mensual de \$ 121.392 y semestral de \$ 728.354, Juzgados Letrados 3°, 4° y 6° Turno de Pando (Av. Ituzaingó N° 1031/45) por el monto mensual de \$ 121.010 y semestral de \$ 726.059, Departamento de Mantenimiento (República N° 1577) por el monto mensual de \$ 77.537 y semestral de \$ 465.221. División Administración – ex arquitectura- (Soriano N° 1210) por el monto mensual de \$ 28.640 y semestral de \$ 171.838, División Contaduría (Paraguay N° 1291)

por el monto mensual de \$ 79.157 y semestral de \$ 474.941, Archivo General (Alfonso Lamas N° 5229) por el monto mensual de \$ 48.482 y semestral de \$ 290.891 y por último la Oficina de Conciliación (Paraguay N° 1264) por el monto mensual de \$ 48.482 y semestral de \$ 290.891. 2) a favor de A&M Ltda.: Departamento de Transporte (Aguiles Lanza N° 1235) por el monto mensual de \$ 9.503 y semestral de \$ 57.020;

12) que asimismo surge de la Resolución citada en el Resultando anterior que:

12.1) el monto mensual de la ampliación con la empresa A&M Ltda. asciende a la suma de \$9.503 IVA incluido y el total por el período de hasta seis meses asciende a la suma de hasta \$ 57.020 IVA incluido (numeral segundo);

12.2) el monto mensual de la ampliación con la empresa PULSO S.R.L. asciende a la suma de \$4:133.381 IVA incluido y el total por el período de hasta seis meses asciende a la suma de hasta \$ 24:800.286 IVA incluido (numeral tercero);

12.3) el monto total de la ampliación para el ejercicio 2021 asciende a la suma de \$ 24:857.306 impuestos incluidos, de los cuales \$ 12.408.581 se registrarán en el SIIF Programa 202 y \$ 12:448.725 en el Programa 203;

12.4) la erogación de referencia a la empresa A&M Ltda. se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” Programa 203, Objeto del Gasto 278 y la erogación de referencia a la empresa PULSO S.R.L. se atenderá con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales” Programa 202, Objeto del Gasto 278;

13) que este Tribunal por Resolución N° 2502/2020 dispuesta en sesión de fecha 9 de diciembre de 2020, acordó observar el gasto derivado de la ampliación propuesta, por considerar que *“la misma deriva de un gasto que fue observado por este Tribunal (Resultandos 3 y 13), extremo que afecta la ampliación de obrados”*;

14) que en esta oportunidad se remite, Resolución No.1149/2020 de fecha 23 de diciembre de 2020 por la cual la Suprema Corte de Justicia – en acuerdo de la Dirección General de los Servicios Administrativos -,

atento a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 211 literal B) y 239 numeral 2) de la Constitución de la República y 114 del T.O.C.A.F.; resuelve insistir en el gasto observado (señalado precedentemente), por concepto de servicio de limpieza para el ejercicio 2021, por un monto total de \$ 24:857.306 impuestos incluidos;

CONSIDERANDO: que la Administración no aporta elementos que ameriten su reconsideración y el subsiguiente levantamiento de la observación oportunamente realizada por este Tribunal (Resultando 13), manteniéndose inalteradas las razones de legalidad por las cuales se observó el gasto de referencia;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el Artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Mantener la observación formulada por Resolución N° 2502 de fecha 09 de diciembre de 2020;
- 2)** Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3)** Comunicar al Poder Ejecutivo y al Contador Auditor Destacado;
- 4)** Devolver las actuaciones.-

CLC